

Legislación Nacional

Boletín Oficial. 17/01/03 PROCEDIMIENTOS FISCALES Ley 25.720 - (PLN) Sustitúyese el artículo 193 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998). Sancionada: Diciembre 27 de 2002.Promulgada de Hecho: Enero 16 de 2003.El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1° - Sustitúyese el artículo 193 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998, por el siguiente:Artículo 193: La Dirección General Impositiva y la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, deberán apelar las sentencias desfavorables, en tanto afecten al Fisco, e inmediatamente elevarán un informe fundado a la Subsecretaría de Política Tributaria -dependiente de la Secretaría de Hacienda - o el organismo que la reemplace, quien podrá decidir el desistimiento de la apelación interpuesta.ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. REGISTRADA BAJO EL N° 25.720**EDUARDO O. CAMAÑO. JOSE L. GIOJA. Eduardo D. Rollano. Juan C. Oyarzún.